



Superintendencia
de Bancos de Panamá

2 de septiembre de 2020
Circular No. SBP-DR-FID-0264-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: COVID 19. Remisión de requerimientos de Información / Art. 30 de la Ley No. 21 de 2017

Señor(a) Gerente General:

Hacemos referencia a la Circular No. SBP-DR-FID-0087-2020 de 23 de marzo de 2020, mediante la cual se les comunicó a las entidades fiduciarias la suspensión temporal de los requerimientos de información solicitados a través de las Circulares No. FID 4-2001, SBP-GSF-0066-2012, SBP-GSF-0102-2012, SBP-GSF-0091-2013, SBP-GSF-0059-2014, SBP-GSF-FID-0074-2017 y SBP-DR-FID-033-2020, como medida excepcional frente a la coyuntura actual de los efectos de la COVID-19.

En atención a lo anterior, le informamos que esta Superintendencia de Bancos ha considerado dejar sin efecto la referida Circular No. SBP-DR-FID-0087-2020, por lo cual, se les comunica a las entidades fiduciarias la reactivación del envío de los siguientes requerimientos de información, a saber:

- AF02 (Títulos y Valores)
- AF03 (Generales de la Fiduciaria)
- AF04 (Depósitos)
- AF05 (Préstamos)
- AF06 (Otros Activos)
- AF07 (Derechos)
- AF08 (Pasivos)
- FORMULARIO SB-UF-01

La información requerida para los átomos AF02, AF04, AF05, AF06, AF07, AF08 y el Formulario SB-UF-01 deberá ser remitida a esta Superintendencia con la información correspondiente a los tres primeros trimestres del año 2020, de acuerdo al siguiente calendario:

Frecuencia	Marzo 2020	Junio 2020	Septiembre 2020
Trimestral	La información correspondiente al corte del trimestre de marzo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 15 de septiembre de 2020	La información correspondiente al corte del trimestre de junio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 30 de septiembre de 2020	La información correspondiente al corte del trimestre de septiembre 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 14 de octubre de 2020.

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

La información requerida para el átomo AF03 (Generales de Fiduciaria) deberá ser remitida a esta Superintendencia con la información correspondiente a partir del mes de marzo hasta el mes de septiembre del año 2020, de acuerdo al siguiente calendario:

Frecuencia	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Mensual	La información al corte de marzo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 14 de septiembre 2020	La información al corte de abril 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 21 de septiembre de 2020	La información al corte de mayo 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 28 de septiembre de 2020.	La información al corte de junio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 5 de octubre de 2020.	La información al corte de julio 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 12 de octubre de 2020.	La información al corte de agosto 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 19 de octubre de 2020.	La información al corte de septiembre 2020 tendrá fecha límite para su envío hasta el 26 de octubre de 2020.

A partir del mes de octubre de 2020, las entidades fiduciarias deberán continuar remitiendo a esta Superintendencia la información de los átomos correspondientes al año 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en las circulares que lo soliciten.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa.

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vb